

  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 3405**

**( 20 JUN. 2007 )**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" - UNISINÚ-, en contra de la resolución número 6418 de 20 de octubre de 2006, por medio de la cual se negó el registro calificado al programa de Comunicación Social para ser ofrecido en la ciudad de Montería.

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

encargada de las funciones del Viceministro de Educación Superior mediante Decreto 2116 de 10 de junio de 2007, en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" - UNISINÚ-, solicitó el registro calificado para el programa de Comunicación Social, para ser ofrecido en la ciudad de Montería, en la modalidad presencial.

Que la Sala de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, previo análisis de la documentación presentada por la institución y el informe del par académico que evaluó el programa, en sesión de fecha 3 de mayo de 2006 emitió concepto recomendando no otorgar el registro calificado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto ordenando comunicar a la institución el concepto emitido por CONACES y el informe evaluativo del programa.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES -, en sesión de 13 de septiembre de 2006 concluyendo que el programa no cumple con las exigencias de la normatividad vigente.

Que mediante resolución número 6418 de 20 de octubre de 2006 se negó el registro calificado al programa de Comunicación Social de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" - UNISINÚ-, para ser ofrecido en la ciudad de Montería.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente a la Doctora Ilse Bechara Castilla en su calidad de rectora y representante legal de la mencionada institución, el 23 de octubre de 2006.

Que el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomo la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" - UNISINÚ- interpuso recurso de reposición el 30 de octubre de 2006, encontrándose en el término legal oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las Salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Humanidades y Ciencias Sociales, el recurso de reposición junto con los demás documentos del proceso, quien recomendó a este Despacho en sesión de 9 de mayo de 2007 otorgar el registro calificado para el programa de Comunicación Social, toda vez que cumple las condiciones mínimas de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que este Despacho encuentra que el programa de Comunicación Social de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" - UNISINÚ-, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte

considerativa de esta providencia, la resolución número 6418 de 20 de octubre de 2006, que negó el registro calificado al programa de Comunicación Social de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" -UNISINÚ-.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme con lo anterior, otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" - UNISINÚ-</b>
<b>Programa</b>	<b>Comunicación Social</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Montería- Córdoba</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Comunicador Social</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>171</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita selectiva de inspección y vigilancia; en el caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la suspensión de actividades académicas y la apertura de investigación, con el objeto de cancelar el programa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **20 JUN. 2007**

**LA DIRECTORA DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**  
encargada de las funciones del Despacho del Viceministro de Educación Superior,



**MARITZA RONDÓN RANGEL**